

CONTRATO DE ADJUDICACION

“CONCESIÓN ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS LIVIANOS SECTOR URBANO DE LAS CRUCES, COMUNA EL TABO, AÑO 2013”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO

Y

FELIPE IGNACIO SERRA ORELLANA

En El Tabo, Enero de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO**, Rol Único Tributario N° 69.073.700-0, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **EMILIO JORQUERA ROMERO**, Chileno, Casado, Empleado Público, Cédula Nacional de Identidad N° 9.398.767-5, ambos con domicilio en Avenida Las Cruces Norte 401, Comuna de El Tabo, en adelante a designarse indistintamente como “El Municipio” y por la otra **FELIPE IGNACIO SERRA ORELLANA**, Cédula Nacional N° 15.664.420-K, domiciliado en Av. Miraflores N° 1557, Comuna El Tabo, en adelante “El Concesionario”, por la presente vienen en celebrar que han convenido el siguiente Contrato “Concesión Estacionamiento para Vehículos Livianos Sector Urbano Las Cruces, Comuna El Tabo, Año 2013:

PRIMERO: La I. Municipalidad de El Tabo, representada por su Alcalde Titular don **EMILIO JORQUERA ROMERO**, mediante Decreto Alcaldicio N° 103 de fecha 17 de Enero de 2013, procede a adjudicar la Licitación Pública denominada “Concesión Estacionamiento para Vehículos Livianos Sector Urbano Las Cruces, Comuna El Tabo, Año 2013” ID Chile compra N° 1048-1-LE13.

SEGUNDO: LUGAR:

- Sector N° 1: San Carlos.
- Sector N° 2: Playas Blancas
- Sector N° 3: Las Cruces Playas Blancas.
- Sector N° 4: Las Cruces Playa Piedras Negras.

TERCERO: El Concesionario, ejecutará el servicio de estacionamientos definidos hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y demás antecedentes que formen parte de la presente propuesta.

CUARTO: PRECIO: El monto total a cancelar por el Concesionario, asciende a la suma de **\$6.100.000(Seis millones cien mil pesos)**, exento de IVA.



QUINTO: FORMA DE PAGO DE LA CONCESION: El precio del contrato corresponderá al valor total de la oferta por el tiempo fijado en las Bases Técnicas.

La Forma de pago será la siguiente:

- Primer Pago: A la firma del Contrato correspondiente al 50% del valor del año
- Segundo Pago: 15 de Marzo de 2013 correspondiente al 50% del valor del año

En las fechas indicadas el pago debe realizarse a más tardar a las 13:30 hrs., en Tesorería Municipal (Caja).

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- a) El concesionario será el único responsable de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que le impone las leyes chilenas.
- b) Serán de cargo del concesionario todas las obligaciones referentes a tasas, impuestos y/o contribuciones, sean fiscales, municipales o de cualquier otra índole, que sean exigible en Chile durante la vigencia del contrato, y los gastos, derechos e impuestos de cualquier naturaleza que se originen con motivo u ocasión de la concesión de los estacionamientos.
- c) Será responsabilidad exclusiva del concesionario la correcta instalación y/o mantención de la señalética instalada y de la calidad de los materiales empleados, debiendo rehacer, sin costo alguno para la Municipalidad, y en el más breve plazo, cualquier letrero mal ejecutado o que resulta deteriorado o destruido durante el periodo que dure la concesión.
- d) El personal deberá estar identificado con imagen corporativa (polerón, polera, casaca, gorra, credencial individual, etc.). De acuerdo a lo que se establece en las bases técnicas y con estricta sujeción a lo preceptuado en la ley para trabajadores expuestos a radiación solar.
- e) El Concesionario será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Ilustre Municipalidad de El Tabo no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- f) Durante la ejecución del servicio, ya sea por ejemplo, por instalación de la señalética o cualquier otra actividad relacionada a sus obligaciones, el concesionario deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar obras existentes, como redes de



agua potable, alcantarillado, cámaras, grifos, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca por esta causa, deberá ser reparado de inmediato a su costa y bajo su responsabilidad.

g) El Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las normas, legales, reglamentos y sus modificaciones posteriores, y cualquier otra que fuera pertinente a la explotación de los espacios concesionados, a modo ejemplar y sin que la presente enunciación sea taxativa se indican:

- 1) Ley de Tránsito.
 - 2) “Manual de Señalizaciones de Tránsito” del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
 - 3) Ordenanza Comunal de Aseo y Ornato.
 - 4) Ordenanza por Cobro de Rentas Municipales y Ocupación del Espacio Público.
 - 5) Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos.
 - 6) Ley de Subcontrataciones.
 - 7) Código del Trabajo.
 - 8) Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - 9) Bases Administrativas y Bases Técnicas.
 - 10) En general, todas y cada una de las normas legales, reglamentarias u ordenanzas vigentes y relativas a la materia de la presente licitación.
- h) Construir, instalar, mantener y/o trasladar cuando corresponda, los elementos indicados en su oferta técnica.
- i) El Concesionario, deberá implementar o sustituir la señalética completa o parte de ella, según corresponda, si no existiese o si como consecuencia de su uso o por cualquier otra causa, se encontraran deteriorados o destruidos.
- j) Entregar al término del plazo de la concesión, en dominio a la Ilustre Municipalidad de El Tabo, la totalidad de los letreros, señalizaciones, o cualquier implementación que hubiese realizado a consecuencia de las obligaciones emanadas de la licitación.
- k) De igual forma, si se pusiera término al Contrato de Concesión en forma anticipada, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas, la totalidad de la señalética y/o sus obras anexas, pasarán a dominio de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.
- l) Certificar a los 15 días de adjudicada la propuesta, a través de un documento



legalizado, ante notario, el cumplimiento de que el 80% del personal que trabaja en los estacionamientos concesionados es residente permanente de El Tabo. Esto podrá ser fiscalizado por el municipio, y en caso de no dar cumplimiento o entregar información que demuestre si es falsa, alterada o maliciosamente incompleta, será estimada fraudulenta, siendo causal de una multa de 10 UTM, la que se deberá pagar dentro de tercero día, contados desde la notificación de la sanción, en caso contrario se pondrá término al Contrato de Concesión, sin derecho a indemnización alguna al concesionario, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

SEPTIMO: PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO:

- a) Queda expresamente prohibido al concesionario transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la concesión. No puede traspasar su Contrato bajo ninguna figura. De modo tal que éste tendrá el carácter de personal e intransferible.
- b) El Adjudicatario no podrá demandar disminución del precio contratado, fundado en la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor que encarezca el valor contratado objeto de la presente licitación, o que exista disminución en la recaudación de los ingresos esperados.
- c) Para la instalación de la señalética queda prohibido el acopio de materiales o escombros en la vía pública, aún cuando ello no constituya obstáculos para el libre tránsito de la misma, sea en calzadas, aceras o veredas.

Excepcionalmente la Municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública por períodos determinados y previa tramitación por parte del concesionario del permiso correspondiente.

Terminada la ejecución de la instalación de la señalética y pintura de las vías, el concesionario deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

Si el concesionario no cumpliera lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas, contados desde el momento de término de las obras, certificado por el municipio, se aplicará la multa correspondiente y la Municipalidad procederá al retiro de ellos, y todos los gastos en que se incurra, serán de cargo del concesionario, quien deberá depositarlos en arcas municipales a más tardar al día siguiente hábil al día de la notificación de los mismos.



OCTAVO: DESIGNACION DE PERSONAL RESPONSABLE POR PARTE DEL CONCESIONARIO:

- a) El Concesionario deberá designar una persona responsable, quien estará autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación, a cargo de la conducción de la concesión, quien deberá entenderse con la Inspección Técnica de la concesión en relación a la misma.

Dicha persona deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con un teléfono celular, cuyo número debe ponerse en conocimiento por escrito al municipio al momento de la adjudicación. Asimismo el concesionario deberá contar con equipos y teléfono, fax, y correo electrónico, a fin de facilitar el envío de las observaciones y situaciones de urgencia en forma rápida y eficiente, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante las 24 horas del día.

El Adjudicatario está obligado a mantener comunicación fluida y directa con el Departamento de Tránsito del Municipio, a través de la persona responsable a cargo.

NOVENO: GARANTIAS DEL CONTRATO:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El Contratista adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, a fin de caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación, expresadas en pesos, moneda nacional, la que será devuelta al término de la concesión, si no ocurre cualquiera de las hipótesis que habilitan al municipio para hacerla efectiva. La vigencia de esta debe ser hasta el día 30 de Enero 2014.

Dicha Boleta deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.

DECIMO: PERIODO DE LA CONCESION: La concesión corresponde al período de tiempo comprendido desde la Aprobación del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013, según Decreto Alcaldicio N° 103 del 17 de Enero de 2013.

DECIMO PRIMERO: INSPECCION TECNICA DE LA CONCESION: La Inspección del Contrato de Concesión estará a cargo de las siguientes unidades municipales:

El Control y recaudación de la explotación de los estacionamientos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

El control y fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Tránsito y la Dirección de Secpla (Inspección Técnica de la Concesión). Quien deberá fiscalizar lo



siguiente:

- a) El cumplimiento de los plazos de entrega de los lugares concesionados para el estacionamiento.
- b) La calidad del servicio entregado y su concordancia con lo propuesto técnicamente.
- c) El cumplimiento de lo establecido en las Bases Generales y Técnicas.
- d) De formular todas las observaciones que le merezca el cumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos impuestos en las presentes Bases y en el respectivo Contrato.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica y otorgará las facilidades necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La Ilustre Municipalidad tendrá el derecho de realizar visitas inspectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, como también informar a otros servicios públicos o privados cuando las faltas que se cometan les afecten. Para estos efectos, el concesionario deberá mantener permanentemente, en el lugar de la concesión, un libro Manifold debidamente foliado (de actividades), en el cual se dejara constancia de dichas visitas y de las observaciones o recomendaciones que sean procedentes.

DECIMO SEGUNDO: POLIZA DE SEGUROS: Sin perjuicio de los seguros que el oferente contrate voluntariamente para cautelar sus intereses, deberá contratar a su propio costo, a satisfacción y a nombre de la Ilustre Municipalidad, las siguientes pólizas de seguro:

- a) De accidentes del trabajo para todos los trabajadores que contraeré para la operación y supervisión de los estacionamientos.
- b) De responsabilidad civil general, destinada a cubrir cualquier indemnización por daños corporales y/o daños materiales a bienes de terceros o municipales, que ocurran durante la vigencia del contrato, la cual deberá ser de un monto no inferior a 50 Unidades de Fomento y sujeta a un deducible no superior al 10% por evento.

DECIMO TERCERO: PERMISOS: Deben ser tramitados y pagados por la empresa o persona natural que se adjudique la concesión, todos aquellos permisos necesarios para dar comienzo y buen fin a la concesión de servicios de estacionamientos (según corresponda).



DECIMO CUARTO: MULTAS: Serán consideradas infracciones las que a continuación se señalan, y deberán ser pagadas en el mes calendario en que se cursen:

INFRACCIONES

MULTA U.T.M

- Atrasarse en el pago de los derechos de concesión día de atraso. 1,0 por día corrido de atraso.
- No operar con los equipos ofertados. 1,0 por vez.
- No instalación de la señalización indicada en las Bases Técnicas. 1,0 por día corrido de atraso.
- Mantener la señalización defectuosa previa notificación. 0,5 por vez.
- Cobrar indebidamente en exceso en cantidad y forma. 1,0 por vez.
- Comportamiento inadecuado de aparcadores. 0,5 por vez.
- No mantener el aseo adecuado del sector 0,5 por vez.
- Cobrar en lugares no habilitados para la concesión. 10 por vez.
- Vestimenta inapropiada de aparcadores 0,5 por vez.
- Presentación personal descuidada 0,5 por vez.
- Por incumplimiento de la oferta del equipo o personal de trabajo. 3,0 por vez.
- Incumplimiento de Contrato 3 x mil del monto total del Contrato por día de atraso
- Incumplimiento de las instrucciones estampadas Por la Inspección Técnica en el libro de Actividades. 2,0 por día de atraso.
- Por cada día de atraso en la restitución del bien objeto de la concesión. 1,0 por día de atraso.
- Por competencia desleal o denuncia realizada por terceros, debidamente demostrada. 10 por día de atraso.
- Por no cumplimiento de contratación de mano De obra inscrita en OMIL de El Tabo. 5 UTM por cada Contratación no cumplida,



según su oferta.

- Por no cumplimiento de contratación de mano 5 UTM por cada

De obra femenina inscrita en OMIL de El Tabo. Contratación, según su
Oferta.

La I. Municipalidad sancionará al concesionario, con multas, cuando los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, sorprendan cualquier infracción a sus obligaciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza respectiva, Bases de la Licitación, Contrato y demás leyes pertinentes

Las infracciones a la Ley de Tránsito que se cometan en las zonas de estacionamientos controlados, se sancionarán conforme a lo dispuesto en dicho cuerpo legal, Art. 153,156,159,160,163 y e el Título XVII que señala las infracciones, su clasificación y penalidad.

Estas sanciones serán aplicadas por el Municipio, previo informe fundado y emitido por la Unidad Técnica.

Las infracciones serán aplicadas administrativamente por la Municipalidad, sin derecho de reclamo posterior. La reiteración, será considerada un incumplimiento grave a las obligaciones que emanan del contrato y darán lugar al término del mismo, a criterio exclusivo del Municipio.

DECIMO QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: La I. Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Si las multas cursadas exceden el 15% del valor contratado y sus aplicaciones.
- b) Por incumplimiento grave del concesionario que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- c) Si el concesionario no ha ejecutado lo propuesto en su oferta adjudicada y de acuerdo a los plazos ofertados; si ha disminuido su ritmo de trabajo, en cuanto a la administración de la concesión, esto último a un extremo tal, que a juicio de la Unidad Técnica equivale a un abandono de los compromisos adquiridos en el contrato y en la propuesta ofertada.



- d) Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) No cumplimiento de los términos estipulados en el contrato.
- f) Muerte del concesionario si es persona natural.
- g) Notoria insolvencia, quiebra o término de la sociedad concesionaria.

DECIMO SEXTO: RESCILIACION: Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el Municipio, previo informe de la Unidad Técnica, y el Concesionario decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato.

Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y enviarla a su domicilio, y ésta última aceptarlo por medios escritos. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, realizado del mismo modo en que suscribió el contrato a que se pone término. Los gastos emanados de la resciliación serán de cargo exclusivo del concesionario.

DECIMO SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO: El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el concesionario es persona natural y es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del concesionario.
- c) Si el concesionario no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, en el momento que le sea notificada la adjudicación de la concesión.
- d) Si el concesionario, por causa que le sea imputable, no inicia la concesión de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y oferta propuesta dentro del plazo de **siete días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si paraliza la concesión por más de 2 días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- g) Por modificación o alteración de la concesión en su parte técnica sin la debida autorización por escrito.
- h) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de concesión.



- l) Si el concesionario demostrará incapacidad técnica para ejecutar los trabajos de explotación de estacionamientos.
- j) En general, si el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de la concesión.
- k) Haber sido sancionado por prácticas antisindicales o cualquier otras que señale la Ley N° 19.886.

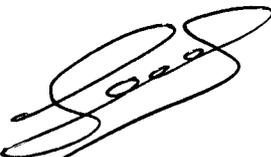
En cualquiera de estos eventos al concesionario se le aplicara a modo de sanción, y tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la pérdida del monto de las garantías, las que cederán a beneficio municipal, de la forma en que se especifica en las Bases.

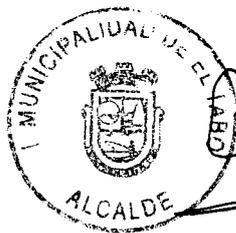
DECIMO OCTAVO: FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO: En caso de fallecimiento del concesionario o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

DECIMO NOVENO: PERSONERIA: La personería de don **EMILIO JORQUERA ROMERO**, se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 1946 de fecha 06 de Diciembre de 2012, con el cual asume como Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.

UNDECIMO: COMPETENCIA: Para todos los efectos legales de este Contrato de Adjudicación, las partes fijan su domicilio en la Comuna El Tabo y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes.

UNDECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del Municipio y uno en poder del adjudicado.


FELIPE SERRA ORELLANA
CONCESIONARIO




EMILIO JORQUERA ROMERO
ALCALDE


DAVID GARATE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL

